



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCION N°

1181 01 OCT 2018

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio de la Estación de Servicios COOTRAUPAR, ubicada en la Calle 21 N° 7 A-80 Barrio La Granja, en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por la COOPERATIVA UPAR DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRAUPAR LTDA con identificación tributaria N° 892301062-5”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Fabio herrera Hernández identificado con C.C. N° 77.019.906, manifestando actuar en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA UPAR DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRAUPAR LTDA con identificación tributaria N° 892301062-5, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios COOTRAUPAR, ubicado en la Calle 21 N° 7 A-80 Barrio La Granja, en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar. La solicitud fue objeto de requerimiento informativo, el cual fue respondido por el señor JUAN CARLOS CARVAJAL GUACARY con C.C N° 80.067.508, en calidad de nuevo representante legal de la Cooperativa en citas.

Que mediante Auto N° 028 de fecha 13 de marzo de 2018 se inició el trámite administrativo ambiental. En dicho auto se requirió lo siguiente al peticionario: **“PARAGRAFO 1: COOPERATIVA UPAR DE TRANSPORTADORES LTDA - COOTRAUPAR LTDA debe allegar a Corpocesar lo siguiente:**

- 1) **Certificado Actualizado del Concepto de Uso del Suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar.**
- 2) **Certificados de análisis fisicoquímicos de las aguas residuales del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS COOTRAUPAR.**
- 3) **Estudio de suelos para comprobar condiciones geológicas especiales y elevado nivel freático o certificación de entidad competente si existen limitaciones en el fluido eléctrico, si en la estación de servicio existen tanques de almacenamiento de combustible en superficie.**
- 4) **Autorización para tramitar el permiso de vertimientos en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-92032, suscrita por LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y documento que acredite la calidad de quien suscriba la autorización.”**

Que en fecha 10 de abril del 2018 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad el 16 del mes y año en citas, con reporte de entrega del 17 de abril del mismo año se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. Durante el desarrollo de la correspondiente diligencia el peticionario aportó Concepto de Uso privado del Suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar de fecha 11 de abril del año 2008. Al respecto es importante resaltar que se trata del mismo certificado, que ya se había entregado a Corpocesar para iniciar el trámite y que motivó el requerimiento plasmado en el numeral 1 parágrafo 1 del artículo segundo del Auto N° 028 del 13 de marzo de 2018, lo cual lleva a concluir que no se cumplió con el requerimiento de actualización.

Que por oficio allegado a la entidad el 2 de mayo de 2018 con radicado N° 4210 el señor Juan Carlos Carvajal, solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 18 de junio del año en citas. 

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1181

01 OCT 2018

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio de la Estación de Servicios COOTRAUPAR, ubicada en la Calle 21 N° 7 A-80 Barrio La Granja, en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar presentada por la COOPERATIVA UPAR DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRAUPAR LTDA con identificación tributaria N° 892301062-5.

2

Que el 26 de junio de 2018 de manera extemporánea se allego respuesta parcial a lo requerido. El peticionario, no respondió lo siguiente, exigido en el Auto N° 028 de fecha 13 de marzo de 2018 y oficio de fecha 16 de abril de 2018:

- 1) Certificado Actualizado del Concepto de Uso del Suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar.
- 2) Autorización para tramitar el permiso de vertimientos en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-92032, suscrita por LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO quien es la que se reporta como propietaria del inmueble según el certificado de tradición y libertad aportado por el peticionario con su solicitud, así como documento que acredite la calidad de quien suscriba la autorización.
- 3) Propuesta para el manejo de los residuos sólidos (lodos y natas) generados al interior del sistema de tratamiento al momento de mantenimiento. En caso en el que los lodos sean entregados a una empresa especializada, certificado o contrato con dicha empresa.
- 4) Instalación de un punto ecológico en la zona donde se encuentra ubicada la Estación de Servicios, enviar evidencia.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar, señalando además que la información presentada fue extemporánea al entregarse el 26 de junio de 2018, teniendo como plazo, el 18 del mes y año en citas. Por todo ello, se procederá a decretar el desistimiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, sobre el alcantarillado público, en beneficio de la Estación de Servicios COOTRAUPAR, ubicada en la Calle 21 N° 7 A-80 Barrio La Granja, en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar presentada por la COOPERATIVA UPAR DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRAUPAR LTDA con identificación tributaria N° 892301062-5, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 180-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1181-CORPOCESAR- 01 OCT 2018

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio de la Estación de Servicios COOTRAUPAR, ubicada en la Calle 21 N° 7 A-80 Barrio La Granja, en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar presentada por la COOPERATIVA UPAR DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRAUPAR LTDA con identificación tributaria N° 892301062-5.

3

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la COOPERATIVA UPAR DE TRANSPORTADORES LTDA-COOTRAUPAR LTDA con identificación tributaria N° 892301062-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

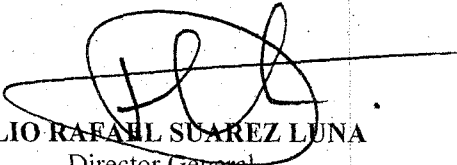
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

01 OCT 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CGJ-A 180-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181